



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 58/2016

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 58/2016.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con el acuerdo de turno de fecha once de mayo del presente año, con el cual remite el expediente **RAP 58/2016**, integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a través de Rogelio Franco Castán, en contra del Acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracción I inciso b, 351, 354, 355, 358, 362 y 364 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se radica para su sustanciación el recurso de apelación de cuenta, en la ponencia del Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**.

SEGUNDO. Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones, el mencionado en su escrito de demanda.

TERCERO. En virtud de que no se advierte causal manifiesta de improcedencia se **admite** la demanda de Recurso de Apelación.

CUARTO. Téngase al Partido Nueva Alianza, como tercero interesado, con domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en su escrito.

QUINTO. Se tiene al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz como autoridad responsable rindiendo el informe circunstanciado y dando cumplimiento a las obligaciones que le impone el numeral 367 del Código Electoral de Veracruz.

SEXTO. En relación con las pruebas ofrecidas en su escrito de demanda, las mismas se tienen por admitidas y desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Código de la Materia.

SEPTIMO. Al quedar debidamente substanciado el expediente y no existir pruebas o diligencias pendientes de desahogar, se declara **cerrada la instrucción** y se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

OCTAVO. Toda vez que a criterio del ponente el asunto se encuentra en estado de resolución, se cita a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE. A las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado Ángel Ernesto Cobos Aguilar, con quien actúa. **DOY FE.**

